RECONOCE OFICIALMENTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL MUNICIPAL SUBVENCIONADO CON ENSEÑANZA GRATUITA LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL SANTA TERESA DE LOS ANDES, COMUNA DE COLINA, REGIÓN METROPOLITANA

Resolución Exenta N° 002290

Santiago, 8 MAR 2011

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
DOCUMENTO
TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, y 19, Números 10 y 11 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación ; Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2010 del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; Decreto Supremo de Educación N° 8144, de 1980 que Reglamenta sobre Subvenciones a Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza; Decretos Supremos de Educación Números 755 de 1998, que Reglamenta la Ley 19.532; 8143, de 1980, que Reglamenta Requisitos de Adquisición y Pérdida del Reconocimiento de Cooperador de la Función Educacional del Estado a Establecimientos de Educación Particular; 548 de 1988, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, Según el Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; y sus modificaciones de esta Secretaría Ministerial; Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 10416 de fecha 20.12.2010, se solicita Reconocimiento Oficial en Jornada Escolar Completa Diurna a contar del año 2011, para el Establecimiento Educacional Municipal Subvencionado con Enseñanza Gratuita LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL SANTA TERESA DE LOS

ANDES, ubicado en Carretera Norte KM 25, Comuna de Colina, Región Metropolitana.

Que, con fecha 31.01.2011, el Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, mediante oficio Ordinario N° 2552 remite antecedentes a esta Secretaría Ministerial de Educación.

Que, con fecha 07.03.2011, el Departamento Provincial de Educación Santiago Norte, emite informe Técnico Pedagógico Favorable del Establecimiento Educacional, y Evaluación de Proyecto Pedagógico para el Ingreso a Jornada Escolar Completa Diurna del curso de Séptimo año de Educación Básica, siendo este a su vez Favorable.

Que, por Memo Interno N° 15037 de fecha 07.02.2011, el Departamento de Planificación, remite a esta Unidad Jurídica, informe de infraestructura Aprobado de fecha 04.02.2011.

Que, con Fecha 14.03.2011, se emite Informe Jurídico Favorable.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley General de Educación N° 20.370, de 2009:

RESUELVO:

1.- RECONÓCESE, oficialmente al Establecimiento Educacional Municipal Subvencionado con Enseñanza Gratuita LICEO BICENTENARIO PROVINCIAL SANTA TERESA DE LOS ANDES, ubicado en Carretera Norte KM 25, Comuna de Colina, Región Metropolitana, asignándosele el RBD N° 31071-9.

2.- SEÑÁLESE, que CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA., R.u.t.: 70.941.900-5, asume la calidad de Sostenedor del mencionado Establecimiento Educacional, y es Representada Legalmente por don Carlos Fernando Ruiz Vergara, R.u.t.: 10.157.975-1.

3.- AUTORÍCESE, la Incorporación a Jornada Escolar Completa Diurna del curso Séptimo año de Educación Básica.

4.- DECLÁRESE, que las características del citado Establecimiento Educacional son las siguientes: Municipal Subvencionado con Enseñanza Gratuita, Mixto y funciona con Educación Básica (Séptimo año).

5.- ESTABLÉCESE, la capacidad máxima de atención por jornada:

A. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA = 135 ALUMNOS Y ALUMNAS.

Deberá el sostenedor cautelar que la creación de nuevos cursos, dentro de los niveles que se indican, se ajuste a la cobertura autorizada y cumpla con los requerimientos técnico pedagógicos que establece la normativa, informando de ello al Provincial de Educación Santiago Norte.

6.- OTÓRGASE, el pago de la subvención en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de Educación de 1998, a contar del mes de Marzo del año 2011, toda vez que el cumplimiento integro de los requisitos legales y reglamentarios se realizó con posterioridad a la fecha de la solicitud, esto es, a Diciembre del año 2010.

7.- TÉNGASE PRESENTE, para todos los fines educacionales, que este reconocimiento rige a contar del año escolar 2010 y mientras cumpla con la normativa educacional vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO EDUCACIÓN SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGION METROPOLITANA

LILÍ ORELL PADILLA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

LOP/CBG/AEJ
Distribución
1c. Sostenedor
1c. Departamento de Planificación
1c. Unidad Regional de Subvenciones
2c. Departamento Provincial de Educación Norte
1c. Departamento de Educación
1c. Departamento de Administración.
1c Archivo Seremi Jurídica
Exp. N° 150040/01.02.2011
15037/07.02.2011